

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.925 · 2002

LEY 12.925

Boletín Oficial, 3 de septiembre de 2002 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.925

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 12463, a contar desde la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.925. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).